

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2016.— NUMERO 62

LUNES, 23 DE MAYO

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo y Tablas Salariales para el periodo 2016-2018 Sector

Agropecuario para la provincia de Segovia.....Pág. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Comisaría de Aguas

Resolución de modificación de características. Expte.: MC/CP-458/2014-SG (ALBERCA-INY).....Pág. 12

Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Tabanera la Luenga (Segovia), de referencia CP-1359/2014-SGPág. 13

Información pública de solicitud de modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villaverde de Iscar (Segovia), de referencia MC/CP-1083/2015-SGPág. 14

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Collado Hermoso

Exposición pública de la Cuenta General 2015Pág. 15

Ayuntamiento de Cuéllar

Exposición pública del expediente de licencia ambiental n.º 4/2016Pág. 15

Exposición pública del expediente de licencia ambiental n.º 3/2016Pág. 16

**Ayuntamiento de Domingo García**

Exposición pública de la Cuenta General 2015Pág. 16

Ayuntamiento de Escalona del Prado

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.....Pág. 16

Aprobación inicial de la modificación Presupuestaria 1/2016, modalidad de crédito extraordinarioPág. 17

Ayuntamiento de Hontanares de EresmaAprobación definitiva de modificación de Ordenanza Reguladora del Precio Público
por Prestación del Servicio y Utilización de Instalaciones DeportivasPág. 17**Ayuntamiento de Navafria**

Información pública de Padrón de consumo de agua 2014.....Pág. 18

Ayuntamiento de Sanchonuño

Aprobación definitiva de la modificación de créditos 02/2016Pág. 19

Ayuntamiento de Vallelado

Licitación del contrato para la explotación de la piscina y bar MunicipalPág. 20



7846

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA POR
LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO
Y TABLAS SALARIALES PARA EL PERIODO 2016-2018 SECTOR AGROPECUARIO
PARA LA PROVINCIA DE SEGOVIA*

VISTO el texto del Convenio Colectivo del sector Agropecuario, Código de Convenio 40000015011998, para los años 2016-2018; suscrito por la Comisión Negociadora: De una parte por la representación de la patronal: Asaja, Asociación de Viveristas de Plantas de Fresa de Segovia y Unión de Campesinos de Segovia y de otra por las centrales sindicales UGT y CCOO en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, Real Decreto 731/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Proceder a su depósito en el órgano competente.

Tercero.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 9 de mayo de 2016.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Eugenio Hurtado Garrido.

CONVENIO COLECTIVO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Artículo 1.- Ámbito Funcional.

Este convenio regulará las condiciones de trabajo en las explotaciones agrarias y pecuarias.

Artículo 2.- Ámbito Territorial.

El presente convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

Las explotaciones agrícolas que parte estén dentro de esta provincia y parte en otra, se regirán por la siguiente norma:

En caso de existir convenio colectivo aplicable en ambas, se regirán por las normas vigentes en aquella en la que se encuentre el domicilio social de la empresa.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Se regirán por el presente convenio todas las empresas y trabajadores/as cuya actividad sea agrícola y pecuaria, cualquiera que sea la forma jurídica de la empresa, así como el personal técnico y administrativo al servicio de dicha empresa.

Quedan expresamente incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio los trabajadores/as que no perteneciendo a los oficios clásicos del campo, prestan sus servicios en las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional de este convenio.



Quedan expresamente excluidos del presente convenio, el personal directivo cuya vinculación con la empresa, esté fuera del Estatuto de los Trabajadores/as.

Artículo 4.- Vigencia y Duración.

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, con independencia de la fecha de aplicación en el B.O.P. y terminará el 31 de diciembre de 2018, siendo su vigencia de tres años.

Una vez concluida su vigencia, el contenido normativo del presente convenio se prorrogará sine die. No obstante dicha prórroga terminará cuando se firme el acuerdo definitivo sobre el convenio colectivo de trabajo que lo sustituya.

Artículo 5.- Condiciones pactadas e Igualdad de Trato.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica deberán considerarse globalmente.

Todas las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, sea cual sea su tamaño y todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación, están obligadas a cumplir el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y a desarrollar en su centro de trabajo cuantas medidas sean necesarias para favorecer la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en este convenio estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que subsistirán cláusulas o situaciones actualmente pactadas que impliquen condiciones más beneficiosas.

Artículo 7.- Jornada de trabajo.

La jornada diaria de trabajo será de 8 horas, la semanal de 40 horas y el cómputo anual no excederá de 1782 horas en 2016, 1780 horas en 2017 y 1778 horas en 2018.

La distribución de la jornada se establecerá de lunes a sábado, estableciéndose un descanso semanal continuado de día y medio, siendo uno de ellos el domingo, y el otro bien la tarde del sábado o la mañana del lunes. Excepcionalmente se podrá alterar por motivo de la producción.

Entre la finalización de una jornada y el comienzo de la siguiente se establecerá un descanso de 12 horas.

En lo referente a la distribución semanal de la jornada se deberá tener en cuenta lo que expresan las disposiciones especiales sobre la jornada de trabajo en el campo.

El número de horas que deberán realizar los trabajadores/as con contrato temporal inferior al año, según los cálculos que a continuación se detallan serán las siguientes:

- Año 2016: 1782 multiplicado por el número de días de la duración del contrato dividido por 365.
- Año 2017: 1780 multiplicado por el número de días de la duración del contrato dividido por 365.
- Año 2018: 1778 multiplicado por el número de días de la duración del contrato dividido por 365.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que el comienzo será cuando el trabajador/a se encuentre en su centro de trabajo y el final de la jornada diaria, el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo. En el supuesto concreto del pastoreo el comienzo de la jornada será cuando se recoja el ganado y el final cuando se deje el ganado.

En los supuestos en los que el centro de trabajo no sea fijo y precise de transporte para llegar a él, la jornada se iniciará desde el momento en el que el trabajador/a suba al medio de locomoción facilitado por la empresa, terminando en el centro de trabajo.

El día 15 de mayo, festividad de San Isidro, se considerará festivo a todos los efectos.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se deberá elaborar y pactar con los representantes de los trabajadores/as, si los hubiera, un calendario laboral antes del primer trimestre del año en curso.

Cuando no exista representación de los trabajadores/as la empresa teniendo en cuenta las consideraciones anteriores intentará pactar con los trabajadores/as un calendario laboral, si no fuera posible, elaborará el mismo antes del primer trimestre del año en curso, este calendario será expuesto en el tablón de anuncios de la empresa, si hubiere y comunicado por escrito a los trabajadores.

**Artículo 8.- Permisos retribuidos (licencias retribuidas).**

Serán, además de los contemplados en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, los siguientes:

a) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia retribuida del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de tiempo. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen en la misma empresa. Las ausencias en el trabajo por lactancia, podrán ser sustituidas por un permiso retribuido con el salario habitual, de 14 días a disfrutar consecutivamente a la baja por maternidad. Si la trabajadora o el trabajador en el caso contemplado en el párrafo anterior optasen por este permiso deberá comunicarlo a la empresa con siete días de antelación a la finalización del periodo de baja por maternidad.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por adopción y por el fallecimiento parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Estos dos días serán laborales en caso de accidente o enfermedad graves; hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días, pudiéndose disfrutar mientras dure el supuesto sin tener que utilizarse forzosamente al inicio, debiendo comunicarse a la empresa para su conocimiento.

c) Un día al año por asuntos propios, con preaviso de tres días sin necesidad de justificación, siempre que acumule doce meses de trabajo efectivo.

d) Un día por traslado del domicilio habitual y dos si el traslado se efectúa a otra provincia, siempre que acumule doce meses de trabajo efectivo.

Todos los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, que por razones de salud precisen la asistencia a consulta médica, de ellos mismos o de sus hijos menores, ya sean naturales, adoptivos o acogidos a cargo, tendrán derecho a un permiso laboral retribuido por el tiempo indispensable para asistir a dicha consulta. En todo caso se deberá acreditar la asistencia a dicha consulta.

Artículo 9.- Vacaciones.

El personal sujeto al presente convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales de 22 días laborables o bien de 26 días laborables cuando la jornada de trabajo sea de lunes a sábado, que podrán dividirse en dos periodos de 11 ó 13 días laborables, según sea la opción correspondiente. Ninguno de estos periodos se podrá fijar en los momentos de mayor actividad de la empresa que se fijará y establecerá en el primer trimestre del año en curso.

La fecha del disfrute de las vacaciones se fijará por acuerdo de la empresa y los trabajadores/as con tres meses de anticipación y según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as. Se establecerá el calendario de vacaciones antes del primer trimestre del año en curso.

En caso de desacuerdo y previa comunicación por escrito de ambas partes en el periodo que les compete los trabajadores/as tendrán derecho a fijar un periodo de 11 ó 13 días laborables para el disfrute de las mismas, quedando la empresa facultada para fijar el otro periodo de vacaciones.

En ningún caso se podrán iniciar las vacaciones en día no laborable o estando de baja por Incapacidad Temporal.

El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones según el número de días trabajados.

Artículo 10.- Inclemencias del tiempo.

Cuando por inclemencias del tiempo no se puedan iniciar los trabajos o estos tengan que ser interrumpidos, se abonará íntegramente la jornada perdida o interrumpida.

Las horas perdidas por inclemencias del tiempo serán recuperables en su 50% mediante la ampliación de la jornada legalmente establecida y respetando el descanso de doce horas entre la finalización de una jornada y el comienzo de la siguiente, sin que proceda el pago de las horas trabajadas para tal recuperación.

La forma y el momento de su recuperación se fijarán por acuerdo de la empresa y los representantes legales de los trabajadores/as, ajustándose a partir del hecho producido a un periodo de dos meses para recuperar las horas perdidas o interrumpidas por inclemencias de tiempo. Si transcurri-



do dicho periodo no se hubiera producido la recuperación de las mismas, el trabajador/a estará exento de recuperarlo con posterioridad.

Artículo 11.- Retribuciones.

Las retribuciones para todo el personal son las que figuran en los anexos de este convenio, pudiéndose determinar en función de salario día, en el caso de las contrataciones temporales de menos de una año de duración pertenecientes al grupo cuarto referidas exclusivamente a los trabajos que tienen carácter temporal y estacional, y por mensualidades en las contrataciones indefinidas y temporales de más de un año de duración.

En los salarios por día, referidos exclusivamente a los trabajos que tienen carácter temporal, se incluye la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias y la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, no incluyéndose la parte proporcional devengada de vacaciones, que procederá liquidar a la finalización de la relación laboral.

En especie.- Tras la terminación del contrato de trabajo el trabajador dispondrá de un tiempo para abandonar la vivienda vinculada a dicho contrato, el tiempo dependerá de cómo termina la relación laboral:

- Fin de contrato temporal → máximo 1 mes para abandonar la vivienda.
- Fin de contrato por improcedencia o causa económicas, organizativas o de producción → máximo 2 meses para abandonar la vivienda.
- Baja voluntaria o despido disciplinario → máximo 15 días para abandonar la vivienda.

Artículo 12.- Horas extraordinarias.

Se establece en este sentido el cumplimiento de la legislación laboral al respecto, fijándose en 80 el número de horas extraordinarias al año como tope para cualquier trabajador/a. Se establece la siguiente diferenciación:

- *Festivas*: Aquellas que corresponden con los días de descanso semanal del trabajador/a o con cualquiera de las 12 fiestas de carácter retributivo decretadas por la Junta de Castilla y León, las 2 fiestas retribuidas locales o con el 15 de mayo, San Isidro, fiesta de convenio.

- *No festivas*: El resto.

La cuantía de las mismas será la siguiente:

- *Festivas*: El 100% más del precio por hora de trabajo para cualquier categoría profesional establecida en el presente convenio.

- *No festivas*: El 50% más del precio por hora de trabajo para cualquier categoría profesional establecida en el presente convenio.

Artículo 13.- Antigüedad.

Se mantendrán las compensaciones que se establecían en la legislación anterior relativas al concepto de antigüedad mientras subsista la relación laboral, habiéndose consolidado las mismas a 31 de diciembre de 1998, no habiendo lugar a aplicar este concepto a los devengos posteriores a esa fecha.

Las compensaciones económicas a las que tenga derecho el trabajador/a por este concepto se verán incrementadas en el mismo porcentaje cada año que el de las retribuciones pactadas en los diferentes años de vigencia del presente convenio colectivo.

Artículo 14.- Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias que se abonarán en los 20 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año, su cuantía será de 30 días de salario base correspondiente a cada categoría más la antigüedad devengada para cada trabajador/a.

Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año se abonarán las gratificaciones, prorrateando su importe en razón del tiempo trabajado.

Artículo 15.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica, incrementándose su valor en un 25%.

**Artículo 16.- Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.**

El trabajador/a en la prestación de sus servicios, tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

Las empresas están obligadas a proporcionar medios de protección y prevención eficaces en los trabajos de fumigación o cualquier otro que precise la manipulación de productos fitosanitarios y herbicidas cuyo uso se encuentre definido como tóxico para el operario/a.

A los trabajadores/as que tengan que realizar trabajos peligrosos, tóxicos o penosos de acuerdo con la legislación específica y a pesar de todas las medidas obligatorias de protección y prevención aplicadas se les abonará un plus de penosidad. Este se cuantificará en el 30% del salario hora para cada una de las categorías de este convenio y se tendrá derecho a percibirle por todo el tiempo o fracción de tiempo en el que se realicen este tipo de trabajos.

Artículo 17.- Herramientas y ropa de trabajo.

Las empresas en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberán adoptar las medidas pertinentes para su obligado cumplimiento. En este sentido deberán facilitar a sus trabajadores/as las herramientas, ropa (adaptada a cada época del año) y utensilios adecuados y homologados por la administración competente para desempeñar su trabajo de forma segura.

Artículo 18.- Prestaciones complementarias a las de la Seguridad Social.

Las empresas, con independencia de las prestaciones de la Seguridad Social, garantizarán las siguientes percepciones mínimas en caso de enfermedad o accidente:

- Enfermedad común o accidente no laboral, el 90% de todos los conceptos retributivos desde el primer día de la baja y mientras el trabajador/a se encuentre en situación de IT.
- Accidente de trabajo y enfermedad profesional, el 100% de todos los conceptos retributivos desde el primer día de la baja y mientras el trabajador/a se encuentre en situación de IT.

Artículo 19.- Comisión Mixta de Interpretación de este Convenio. Procedimiento de Inaplicación del régimen salarial o de otras condiciones fijadas en este convenio colectivo.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación de este convenio con las facultades reguladas por la normativa vigente, que estará formada por ocho miembros, cuatro por la parte empresarial y cuatro por la parte social.

Esta comisión controlará y vigilará el grado de cumplimiento de este convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de cada una de las partes. Dicha Comisión deberá reunirse para conocer la cuestión planteada en un plazo de tres días hábiles, pudiendo concurrir a la misma expertos asesores consignados por las partes, que tendrán voz pero no voto. Los acuerdos de la comisión deberán adoptarse por unanimidad.

Las empresas en las que concurren algunas de las causas de inaplicación previstas en el Art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma. En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, que deberá ir acompañada de la documentación que la justifique y avale, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada. Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y las condiciones de la inaplicación, que en todo caso se ajustarán a lo previsto en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial. El acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo y a la autoridad laboral.

En caso de que el periodo de consultas termine con desacuerdo, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio la documentación aportada junto con el acta correspondiente, acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión Paritaria del convenio dispondrá de un plazo máximo de 5 días para estimar si concurren o no las causas de inaplicación previstas por la normativa laboral y pronunciarse sobre la inaplicación solicitada.



En su caso, la Comisión Paritaria deberá determinar con exactitud las materias afectadas por la inaplicación así como determinar y concretar tanto sus términos como el calendario de la progresiva convergencia hacia el retorno de las condiciones suspendidas.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria no se alcance acuerdo, las partes deberán recurrir a la Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León creada por el Decreto 14/2014, de 3 de abril de la Junta de Castilla y León.

En aquellas empresas afectadas por este Convenio Colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

Artículo 20.- Seguro de Accidentes de Trabajo.

Con el objetivo de mejorar socialmente a los trabajadores/as y a sus familias, la empresa deberá de concertar, a partir de la fecha de publicación del presente convenio en el B.O.P., el establecimiento de un seguro de accidentes que cubrirá los siniestros de los trabajadores/as por accidente de trabajo con resultado de muerte o incapacidad permanente o absoluta o gran invalidez.

Las cantidades a percibir, por los referidos siniestros serán de 28.840 € en caso de muerte y de 47.400 € en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

Artículo 21.- Contrato de duración determinada del artículo 15.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores/as.

La duración máxima del contrato por circunstancias de mercado, acumulación de tareas, previsto en el artículo 15.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores/as, será de 9 meses dentro de un período de 18 meses.

En el supuesto que dichos contratos se concierten por un período inferior al máximo antes expresado, podrán ser prorrogados por una sola vez mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder del límite máximo establecido de nueve meses.

Los contratos regulados en este artículo, así como los restantes temporales previstos en el inciso b) del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida regulada en dicha disposición con posterioridad al plazo previsto en el citado precepto y en las condiciones legales existentes para ello.

Contratos formativos y de aprendizaje

El número de contratos formativos y de aprendizaje vinculados a la empresa, deberá ser equilibrado entre hombres y mujeres. En ningún caso la retribución de estos contratos será inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 22.- Periodo de prueba.

La duración del periodo de prueba para los trabajadores/as afectados por el presente convenio será la siguiente:

- Todo el personal técnico, un máximo de tres meses.
- Todo el personal administrativo, un máximo de treinta días.
- Capataces y conductores de maquinaria pesada, un máximo de treinta días.
- Peones y especialistas, un máximo de quince días.

Artículo 23.- Grupos Profesionales.

En el presente convenio colectivo se establecen los siguientes grupos profesionales:

A. GRUPO I

Titulado/a Superior: Ingenieros/as o licenciados/as superiores que realizan funciones directivas, administrativas o técnicas propias de su titulación.

B. GRUPO II

Titulado/a Medio: Ingenieros/as técnicos, diplomados/as universitarios/as o titulados en carreras universitarias de grado medio que realizan funciones directivas, administrativas o técnicas propias de su titulación.

**C. GRUPO III****Personal de Administración**

Jefe/a de Administración: Es el empleado/a que lleva la responsabilidad, inspección revisión o dirección de uno o varios de los trabajos administrativos de la empresa, está encargado/a de imprimirles unidad, los distribuye, dirige y aporta sus iniciativas para el buen funcionamiento de los mismos.

Oficial Administrativo/a: Es el empleado/a que actúa a las órdenes de un jefe/a, si lo hubiera, y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados/as a sus órdenes, realizando trabajos que requieran cálculo, preparación o condiciones adecuadas.

Entre sus funciones están:

- Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios.

- Elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas en interpretarlas.

- Facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión.

- Llevar libros oficiales de contabilidad o de cuentas corrientes con delegaciones, sucursales, agencias o corresponsales y redacción de borradores de los mismos.

- Liquidación de comisiones, intereses, impuestos, nóminas, sueldos o salarios y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución y siempre que para estas tareas no tenga el empleado/a unas tablas normales o fijas y por el contrario, debe tener en cuenta diversos factores, tales como importancia de ciudades, de empresa...

Administrativo: Es el empleado/a que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a un Jefe/a u Oficial, si lo hubiera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario que solo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.

Entre sus funciones están:

- Redacción de correspondencia y documentos de trámite.

- Desarrollo de notas o indicaciones breves.

- Recopilación de datos estadísticos.

- Organización de archivos y ficheros.

- Llevar libros de cuentas corrientes no incluidos en el apartado correspondiente al oficial.

- Aplicación de tarifas, liquidación de comisiones, impuestos y operaciones complementarias para estos trabajos con arreglo a normas fijas expresadas en una tabla o procedimiento análogo.

Auxiliar Administrativo/a: Es el empleado/a que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficinas o despacho.

Entre sus funciones están:

- Trabajos simples de escritura y copia.

- Tener a su cuidado los servicios de teléfono y fax y asimismo la recepción de personas ajenas a la empresa.

- Transcripción o copia en limpio de libros de contabilidad según asientos ya redactados.

- Confección, mecanizada o no, de fichas, direcciones, recibos, vales y "tickets".

- Correspondencia sencilla, como envío de talones, facturas,...

D. GRUPO IV**Personal Operario**

Encargado/as y Capataces: Es el empleado/a que bajo las órdenes inmediatas de un superior, dirige los trabajos de una sección, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlas, indica al obrero/a la forma de ejecutarlos, posee conocimientos de una o varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores y es responsable de la disciplina de la sección, con práctica completa de su cometido.

Oficiales: Es el empleado/a que bajo las órdenes inmediatas de un superior, ejecuta los trabajos propios de su equipo con la responsabilidad consiguiente sobre su realización, indica a los obreros/as a su cargo la forma de llevar a cabo los trabajos, y es el/la responsable de la disciplina de la sección, con práctica completa de su cometido.

Oficial conductor/a: Es el empleado/a que bajo las órdenes inmediatas de un superior, encarga o capataz, se dedica preferentemente a la conducción de maquinaria.



Especialistas: Es el empleado/a que se dedica a las funciones que sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica y habilidad.

Peón: Es el trabajador/a que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su actuación y esfuerzo físico, sin exigencia de conocimientos especiales.

El peón a los dos años de antigüedad en la empresa promocionará automáticamente a la categoría de especialista. Se excluyen de esta consideración expresamente los trabajos en fresa de selección en planta y limpieza en campo.

Se considerarán trabajos realizables, en función de la definición de su categoría, por los oficiales y especialistas los siguientes:

Agricultura

- En viñedo; sulfatar, azufrara, podar, castrar e injertar.
- En fresa: Recogida de campo con maquinaria.

Ganadería

- Pastor. (Al aprendiz de pastor, al cabo de un año de trabajo como tal y siempre que se hubiere adquirido la experiencia suficiente, se le promocionará automáticamente a la categoría de pastor).
- Ganadero cualificado.

El aprendiz de pastor, pastor y ganadero cualificado se asimilarán respectivamente con las categorías de peón, especialista y oficial.

Artículo 24.- Derechos Sindicales.

Se regirán por lo que marque la Ley y los acuerdos interconfederales suscritos entre asociaciones patronales y organizaciones sindicales.

Los Delegados/as de Personal, miembros de Comité de Empresa o delegados/as Sindicales dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que marque la Ley para el desempeño del cargo para el que son elegidos/as.

Estas horas, y sin rebasar el máximo total del crédito horario correspondiente a todos/as los Delegados/as Sindicales de una misma central sindical en un mismo centro de trabajo, podrán ser acumuladas, siempre que sea durante un año, entre ellos/as.

En los centros de trabajo existirán tabloneros de anuncios para que las centrales sindicales puedan insertar comunicados de interés para los trabajadores/as.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2016

	SALARIO BASE	2 PAGAS EXTRAS (*)	SALARIO DÍA
Grupo I			
Titulado/a Superior	1.660,48	3.320,96	96,00
Grupo II			
Titulado/a Medio	1.451,35	2.902,70	83,96
Grupo III			
Jefe/a de Administración	1.374,03	2.748,06	
Oficial Administrativo/a	1.110,62	2.221,24	
Administrativo/a	945,33	1.890,66	
Auxiliar administrativo/a	834,32	1.668,64	
Grupo IV			
Encargados/as y Capataces/zas	1.116,77	2.233,54	76,65
Oficiales	1.102,96	2.205,92	75,71
Oficial Conductor/a	1.102,96	2.205,92	75,71
Especialistas	868,11	1.736,22	59,51
Peón	737,38	1.474,76	48,10

(*) A estas cantidades habrá que añadir la antigüedad que corresponda a cada trabajador.

**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2017**

	SALARIO BASE	2 PAGAS EXTRAS (*)	SALARIO DÍA
Grupo I			
Titulado/a Superior	1.681,24	3.362,48	97,20
Grupo II			
Titulado/a Medio	1.469,49	2.938,98	85,00
Grupo III			
Jefe/a de Administración	1.391,20	2.782,40	
Oficial Administrativo/a	1.124,50	2.249,00	
Administrativo/a	957,15	1.914,30	
Auxiliar administrativo/a	844,75	1.689,50	
Grupo IV			
Encargados/as y Capataces/zas	1.130,73	2.261,46	77,61
Oficiales	1.116,75	2.233,50	76,66
Oficial Conductor/a	11.116,75	2.233,50	76,66
Especialistas	878,96	1.757,92	60,25
Peón	746,60	1.493,20	48,70

(*) A estas cantidades habrá que añadir la antigüedad que corresponda a cada trabajador.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2018

	SALARIO BASE	2 PAGAS EXTRAS (*)	SALARIO DÍA
Grupo I			
Titulado/a Superior	1.702,25	3.404,50	98,41
Grupo II			
Titulado/a Medio	1.487,86	2.975,72	86,06
Grupo III			
Jefe/a de Administración	1.408,59	2.817,18	
Oficial Administrativo/a	1.138,56	2.277,12	
Administrativo/a	969,11	1.938,22	
Auxiliar administrativo/a	855,31	1.710,62	
Grupo IV			
Encargados/as y Capataces/zas	1.144,86	2.289,72	78,58
Oficiales	1.130,71	2.261,42	77,62
Oficial Conductor/a	1.130,71	2.261,42	77,62
Especialistas	889,95	1.779,90	61,00
Peón	755,93	1.511,86	49,31

(*) A estas cantidades habrá que añadir la antigüedad que corresponda a cada trabajador.

ANEXO 2

En la actividad ganadera independiente se deberá aplicar, en tanto no exista otro convenio específico para la misma, el de ámbito nacional que regula las Granjas Avícolas y de otros Animales.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Dado que pudiera ser referencia en algún concepto jurídico o fáctico y a pesar de encontrarse derogada, se le otorgará carácter subsidiario para la interpretación y consiguiente aplicación de este Convenio Colectivo Agrario a la Orden Ministerial de 1 de julio de 1975 (B.O.E. de 5/07) que contenía la Ordenanza General de Trabajo en el Campo. Rubricado.

7742

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente****COMISARÍA DE AGUAS*****ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE REFERENCIA MC/CP-458/2014-SG (ALBERCA-INY), CON DESTINO A USO GANADERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEJO DE ARÉVALO (SEGOVIA)***

Examinado el expediente incoado a instancia de Agropecuaria Hernández González, S.L. (B40192783) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Los Arenales" (DU-400045), en el término municipal de Montejo de Arévalo (Segovia), por un volumen máximo anual de 14.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 2 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,44 l/s, con destino a uso Ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 15 de febrero de 2016, la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Agropecuaria Hernández González, S.L.
N.I.F.: B40192783.
Tipo de uso: Ganadero (2.940 cabezas de ganado porcino).
Uso consuntivo: Sí.
Volumen máximo anual (m³): 14.000.
Volumen máximo mensual (m³):

Mes	Vol. Máximo Mensual (m ³)
Oct	1.188,23
Nov	1.149,90
Dic	1.188,23
Ene	1.188,23
Feb	1.082,82
Mar	1.188,23
Abr	1.149,90



Mes	Vol. Máximo Mensual (m3)
May	1.188,23
Jun	1.149,90
Jul	1.188,23
Ago	1.188,23
Sep	1.149,90

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,44.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea "Los Arenales" (DU-400045).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de Concesión Administrativa de fecha 5 de noviembre de 1996. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 15 de febrero de 2016. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 15 de febrero de 2016.— El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

7743

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

GRANJA DIMAS, S.L. (B40027955), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Tabanera la Luenga (Segovia).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 1776 del polígono 1, paraje de Pinos Altos, en el término municipal de Tabanera la Luenga (Segovia).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (540 cabezas de ganado porcino).

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,33 l/s.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 0,98 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 10.305,52 m3/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Cantimpalos DU-400055.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Tabanera la Luenga (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1359/2014-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el



artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 23 de marzo de 2015.— El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

7739

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Mariano Martín Merlo (12302666N), en representación de Lomo Grande, S.A. (A28738680), solicita la modificación de características de dos concesiones de sendos aprovechamientos de aguas subterráneas en el término municipal de Villaverde de Íscar (Segovia), ya otorgadas a su nombre, expedientes de referencias CP-20.972-SG y CP-22.377-SG, con destino a riego de 10 ha cada uno, un caudal máximo instantáneo de 15,43 l/s cada uno y un volumen máximo anual de 60.000 m3 cada uno.

La modificación de características solicitada consiste en la agrupación de las citadas concesiones en una sola, y la rotación de la superficie regada (20 ha) dentro de un perímetro con mayor superficie (43,029 ha), pero manteniendo su cuantía, así como el total de la suma del caudal y del volumen concesional.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características

N.º	Tipo de Toma	Profundidad (m)	Diámetro entubado (mm)	Diámetro (mm)
1	Sondeo (CP-20.972-SG)	150	350	550
2	Sondeo (CP-22.377-SG)	200	300	

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término	Provincia
1	9	5009	Balandrino	Villaverde de Íscar	Segovia
2	10	5005	Sequero		

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 20 ha, dentro de un perímetro de 43,029 ha repartida entre las siguientes parcelas

Parcela	Polígono	Término Municipal	Provincia	Superficie de Riego
5004	8	Aguasal	Valladolid	
5009	9	Villaverde de Íscar	Segovia	43,029 ha.
5005	10			
18	11	Olmedo	Valladolid	

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 30,86 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 120.000 m3/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación

N.º	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	70
2	Grupo electrobomba sumergible	50



- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Los Arenales" (DU-400045).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Segovia y Valladolid, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villaverde de Iscar (Segovia), del Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid) y del Ayuntamiento de Aguasal (Valladolid), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villaverde de Iscar (Segovia), en el Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid), en el Ayuntamiento de Aguasal (Valladolid), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Cl Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-1083/2015-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 23 de febrero de 2016.— El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

7874

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Collado Hermoso

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los estados y cuentas anuales de este Ayuntamiento correspondientes al año 2015 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Collado Hermoso, a 11 de mayo de 2016.— El Alcalde, Miguel A. de Vicente Martín.

7977

Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de licencia ambiental que a continuación se reseña:

Promotor: Víctor de la Fuente Ballesteros.

Actividad: Construcción de explotación porcina de cebo ibérico para 1.050 plazas.

Localización: Parcela 7 del Polígono 104, de Arroyo de Cuéllar.



El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas, pudiendo examinarse por quienes lo deseen y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Cuéllar, a 11 de mayo de 2016.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

7883

ANUNCIO**INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LICENCIA AMBIENTAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de licencia ambiental que a continuación se reseña:

Promotor: Jesús Verdugo Vázquez.

Actividad: Legalización de explotación de ganado ovino de carne (700 plazas).

Localización: Parcelas 5001, 5002, 5003 y 5004 del Polígono 10, de Cuéllar.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas, pudiendo examinarse por quienes lo deseen y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Cuéllar, a 9 de mayo de 2016.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

7884

Ayuntamiento de Domingo García**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Domingo García, a 10 de mayo de 2016.— El Alcalde, Eliseo V. Pastor Toves.

7885

Ayuntamiento de Escalona del Prado**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Escalona del Prado, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en Escalona del Prado.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Escalona del Prado, a 11 de mayo de 2016.— El Alcalde, Ángel B. Gala García.

7886

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Escalona del Prado, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, en los términos fijados en el expediente administrativo, pudiendo durante el término de 15 días examinarlo en el Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Escalona del Prado, a 11 de mayo de 2016.— El Alcalde, Ángel B. Gala García.

7976

Ayuntamiento de Hontanares de Eresma**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre Modificación de la Ordenanza Regulador de Servicio y del Precio Público por prestación del Servicio y Utilización de Instalaciones Deportivas, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS"**Artículo 5. Cuota tributaria****SERVICIOS QUE SE PRESTAN****Piscina Municipal**

- 1.1. Entrada adulto (mayor de 14 años) 3,00 €/día
- 1.2. Entrada infantil (mayor de 4 a años y menor de 14 años) 2,5 €/día
- 1.3. Bono adulto individual y no nominativo (mayor de 14 años). 25,00 €/12 pases de día
- 1.4. Bono infantil individual y no nominativo
(mayor de 4 años y menor de 14 años) 20,00 €/12 pases de día



- 1.5. Bono temporada Adulto individual y no nominativo
(mayor de 14 años) 45,00 €
- 1.6. Bono temporada Infantil individual y no nominativo,
mayor de 4 años y menor de 14 años) 39,00 €

Polideportivo Municipal

- 2.1. Pista de tenis (1 hora) 4,00 €
- 2.2. Pista de Pádel (1 hora) 4,00 €
- 2.3. Bono de temporada pista tenis y Pádel 1 año) 30,00 €

Frontón Municipal

- 3.1. Ficha de Uso de Alumbrado 2,00 €

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de marzo de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo se podrá Interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Hontanares de Eresma, a 4 de mayo de 2016.— La Alcaldesa, M.^a Pilar Sánchez Martín.

7876

Ayuntamiento de Navafria**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE PADRÓN DE AGUA**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2016 se ha aprobado el padrón del Consumo de Agua, del año 2014 que queda expuesto al público para su consulta y reclamaciones a efectos de notificación colectiva durante el plazo de un mes, conforme establece el artículo 102,3 de la Ley General Tributaria y el art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los contribuyentes podrán impugnar los recibos mediante la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón, y contra la desestimación de éste, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Segovia, en el plazo de dos meses.

La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que simultáneamente a aquella, se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

El período de pago voluntario será de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

El día siguiente al que finalice el período voluntario de pago fijado, se iniciará el período ejecutivo, efectuándose la recaudación de las respectivas deudas tributarias por el procedimiento de apre-



mio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará además, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho período en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Navafria, a 11 de mayo de 2016.— La Alcaldesa, Carmen Lobo García.

7950

Ayuntamiento de Sanchonuño

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO N.º 02/2016

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Sanchonuño, adoptado en fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, sobre expediente de modificación de créditos n.º 02/2016, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al superávit del ejercicio 2015,

Que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo VI Inversiones Reales	Descripción	Crédito Inicial €	Modificaciones €	Crédito Definitivo €
	lfs Urbanización de Suelo Industrial	80.000,00	120.000,00	200.000,00
	TOTAL		120.000,00	

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capitulo VIII Activos Financieros	Descripción	Euros
	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito (gastos generales)	120.000,00 €
	TOTAL	120.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sanchonuño, a 11 de mayo de 2016.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.



8302

Ayuntamiento de Vallelado*ANUNCIO*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 18 de mayo de 2016, se anuncia la licitación del contrato para la explotación de la piscina y bar municipales para la temporada de 2016, por concesión administrativa, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Vallelado (Plaza Mayor 1, 40213 Vallelado).

2.- Objeto del contrato:

Explotación de la piscina y bar municipales en Vallelado.

3.- Plazo de duración:

Del día 22 de junio de 2016 al día 10 de septiembre de 2016.

4.- Tramitación y procedimiento:

Ordinaria, procedimiento abierto.

5.- Presupuesto base de licitación:

1.000,00 € (mil euros) mejorable al alza.

6.- Garantía provisional:

Se exige el 3% de la oferta presentada.

7.- Obtención de documentación e información:

- Perfil del contratante: www.vallelado.es

- Secretaría del Ayuntamiento: Plaza Mayor 1, 40213, Vallelado. Teléfono: 921 150 301, Fax: 921 150 452.

8.- Fecha límite y presentación de ofertas:

15 días hábiles, a contar desde el día de la publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. La documentación a presentar será la indicada en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, en el Registro General del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1 (40213) Vallelado.

9.- Criterios de adjudicación:

El establecido en la Cláusula 10.ª del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, oferta económicamente más ventajosa.

10.- Apertura de proposiciones:

En acto público, en el salón de actos del Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

11.- Gastos de publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Vallelado, a 18 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, Rebeca Cobos Fraile.